

Las restantes características de la línea y las condiciones con que fué otorgada la anterior autorización quedan en vigor.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Lérida y Barcelona.—19.238.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «León Industrial, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «León Industrial, S. A.», con domicilio en León, calle de Legión VII, número 4, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un solo circuito, a 46 kV., con conductores de aluminio-acero de 95.06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos y de cadena, en apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 16,08 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación de Navatejera, y su término en en las proximidades del lugar denominado «El Rabizo» (término de La Robla). La finalidad de esta línea será asegurar el servicio a las zonas de La Robla, Santa Lucia y Matallana de Torio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la transformación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zamora, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cardenal Gardoqui, número 8, Bilbao, en solicitud de autorización para la transformación de la línea eléctrica que se cita, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la transformación a 230 kV. de la línea de un circuito a 138 kV. Esta-Madrid, en el trozo comprendido entre la central del Esla y la subestación de Valladolid. Para ello, se cambiará el conductor de cobre por otro de aluminio-acero, se modificará el emplazamiento de algunos apoyos y se sustituirán algunos de ellos por otros de mayor resistencia mecánica. La longitud de la línea será de 106.795 metros y estará constituida por un solo circuito formado con conductores de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección total cada uno, soportados por cadenas de aisladores formadas por doce elementos y apoyos constituidos por torres metálicas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 con las modificaciones que en el curso de este proyecto se razonan por la Empresa peticionaria y que se admiten hasta tanto se publique el nuevo Reglamento de instalaciones de alta tensión, excepto en los cruces con otros servicios (carreteras, ferrocarriles, etc.), en que deberán conservarse las distancias reglamentarias, y en los cruces con otras líneas eléctricas, que deberán hacerse conforme al actual Reglamento.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Las Delegaciones de Industria de Zamora y Valladolid comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zamora de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Zamora y Valladolid.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ricote la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica y el centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia del Ayuntamiento de Ricote (Murcia), en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte